



► Nómina

CIRCULAR DN/0002/2025

Guadalajara, Jalisco a lunes 14 de noviembre de 2025

Asunto: Complementaria a la CIRCULAR DN/0001/2025

PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA PARTICULAR, REGIDORAS Y REGIDORES, JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PRESIDENCIA, JEFE DE GABINETE, SÍNDICO MUNICIPAL, CONTRALORA CUIDADANA, CONSEJERO JURÍDICO, COMISARIO GENERAL, COORDINADORAS Y COORDINADORES GENERALES, DIRECTORAS Y DIRECTORES DE ÁREA, JEFAS Y JEFES DE DEPARTAMENTO Y ENLACES ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

PRESENTE.

Por este medio me permito saludarles, y aprovecho la ocasión para comentarles que debido a las dudas que se han generado por la **CIRCULAR DN/0001/2025** referente al ajuste anual del Impuesto Sobre la Renta, se hace mención que todo el personal que se encuentre dentro de los supuestos del **artículo 98 fracción III** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tienen la **obligación** de presentar su declaración ante el SAT.

Artículo 98. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

III. Presentar declaración anual en los siguientes casos:

- a) Cuando además obtengan ingresos acumulables distintos de los señalados en este Capítulo.
- b) Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual.
- c) Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.
- d) Cuando obtengan ingresos, por los conceptos a que se refiere este Capítulo, de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones del artículo 96 de esta Ley.
- e) Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00.

Por tal motivo, los empleados que estén en dichos supuestos, también deberán de presentar su escrito en donde soliciten la no realización del ajuste anual del ISR y con esto eviten alguna discrepancia con el SAT.

De la misma manera, el personal que hubiese o se encuentre prestando servicios a dos o más empleadores en forma simultánea, deberá informar a sus empleadores por los mismos medios cuál de ellos le aplicara la exención del ISR que corresponde al aguinaldo, conforme al **artículo 93 fracción XIV** de la LISR. De hacer caso omiso a lo antes mencionado, podría derivar requerimientos hacia sus personas por parte del SAT.

ATENTAMENTE
"2025, AÑO DE GUADALAJARA, TODAS Y TODOS POR UNA CIUDAD LIMPIA"

L.C.P. JORGE ALBERTO OLIVA PULIDO
DIRECTOR DE NÓMINA

JAOP/MACR
Ccp. Archivo

Miguel Blanco 901,
Col. Centro, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida